



100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto-Ley 1278 de 2002, el Decreto 490 de 2016, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de la educación y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6.2.3 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los entes territoriales certificados en educación, la de *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones*.

Que el literal a) del Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece, respecto de los nombramientos en provisionalidad, que "(...) *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)*". (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.4.6.3.14 del Decreto No. 490 de marzo 28 de 2016, que adiciona y modifica el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de la educación, proferido por el Gobierno Nacional, establece que: "(...) *Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales, de los cargos de la carrera docente*".

Que, según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Departamentales Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren docentes en las diferentes áreas de desempeño, a propósito de las vacancias definitivas generadas por distintas causas legales.

Que en la planta de cargos docente y directivo docente a cargo del Departamento del Magdalena, en la actualidad no existe lista de elegibles vigente para proveer las plazas





DECRETO N° 0061 DE 03 MAR, 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

en vacancia definitiva, como tampoco, se configura causal alguna de prioridad en la provisión de las previstas en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de la educación, adicionado por el Decreto 490 de 2016; tales como, 1) reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial; 2) traslados por razones de amenaza; 3) Reubicación por situación de desplazamiento forzado; 4) Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil por recuperación de capacidad laboral en casos de pensión de invalidez, evaluación ordinaria anual de desempeño, supresión de cargos y derecho preferencial de reincorporación; 5) Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios; tal como, en ese sentido, se indica mediante certificación expedida por el área de planta de la Secretaría de Educación del Magdalena.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 016720 de diciembre 27 de 2019, reglamentó el funcionamiento del aplicativo "Sistema Maestro" para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, con sujeción a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, que ordenó desde su expedición, en el artículo 2.4.6.3.10., la adopción de la mencionada plataforma.

Que en virtud de lo indicado en el párrafo 1, Artículo 2.4.6.3.11 de Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, hoy en día " Sistema Maestro", las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, para con ello garantizar la postulación de aspirantes, que cumplan con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral previsto para el cargo al que se postulan, y los demás requisitos de ponderación definidos por el Ministerio, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo.

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente las vacancias definitivas mediante nombramiento provisional, previo cumplimiento del procedimiento de provisión hecho a través de "Sistema maestro", hasta tanto se nombre a un docente en período de prueba, luego de haber conformado lista de elegibles en virtud de convocatoria de concurso de méritos, o hasta que se configure causal alguna de retiro definitivo del servicio

Que pese a estar vigente la prohibición de modificación de la nómina de que trata el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías), tal determinación no se extiende a los nombramientos hechos con base al aplicativo sistema maestro, por cuanto no implica como tal, la libertad del nominador para seleccionar y nombrar de manera arbitraria los ciudadanos postulados para ocupar una plaza docente o directivo docente que se encuentre en vacancia definitiva, como quiera que se trata de un proceso de convocatoria que, pese a no conceder derechos de carrera, se encuentra



100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

fundado en el mérito y, por supuesto, con arreglo a los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

Que en el contexto anteriormente citado, bajo ninguna circunstancia es viable colegir que con la provisión de vacancias definitivas se desconozca la Ley de garantías, en punto a la modificación de la nómina, pues sencilla y llanamente, como se advirtió en líneas que preceden, el nominador no tiene injerencia alguna en la selección de los ciudadanos postulados; de manera que, no hay forma que se desconozca el objeto general previsto en la Ley 996 de 2005, sino que se trata del cumplimiento de una obligación legal que encuentra asidero o respaldo en imperativas razones del servicio público, concretamente para evitar una paralización de la administración, en el evento de existir una necesidad que requiera solventarse conforme los instrumentos o herramientas legales a disposición.

Que, por consiguiente, resulta procedente el nombramiento por causas distintas a la muerte o renuncia, exactamente por las razones expuestas. Aunado a lo anterior, porque la provisión de empleos en vacancia definitiva no sólo se limita a esas situaciones en particular, sino que también se refiere a todos aquellos eventos en los cuales se autoriza proveer un cargo por necesidad del servicio, bajo la condición de quien desempeñaba el empleo, no está en capacidad de seguirlo haciendo.

Que la tesis expuesta encuentra respaldo en la sentencia C-1153 de 2005 expedida por la Corte Constitucional al realizar el estudio de constitucionalidad del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, al considerar que las vinculaciones o nombramientos son procedentes con ocasión de la muerte o renuncia del titular del empleo, así como en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa; siempre y cuando con esto último se pretenda solventar una necesidad permanente de la administración, con el propósito de evitar precisamente la parálisis y afectación del servicio público, bajo el supuesto que quien venía desempeñando el empleo no está en capacidad de seguirlo haciendo:

*"Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.*

*En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la*





100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

*vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera."*

Que igualmente, se encuentra respaldo en el Concepto No. 2182 del 12 de diciembre de 2013, expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del cual se expone que la expresión "falta definitiva" no se limita a la muerte o renuncia del funcionario, sino que también se extiende a otro tipo de situaciones que generan vacancia definitiva en un empleo:

*"(...) En segundo lugar, el inciso cuarto del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece como una de las salvedades o excepciones a la prohibición de modificar la nómina dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, "que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de la muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada". La expresión "por faltas definitivas" que trae la norma no se limita solo a la muerte o renuncia del funcionario, sino que se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se autoriza, en palabras de la Corte Constitucional, "proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo", caso en el cual la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña" En el caso concreto, las palabras "falta definitiva" no encuentran definición en la ley, razón por la cual es menester acudir al uso general de las mismas palabras empleadas por el legislador. De conformidad con su entendimiento natural y obvio, la "falta definitiva" es sinónimo de vacancia del cargo, o sea la ausencia concluyente, resolutoria, irrevocable de una persona en el cargo o empleo y, por ende, de la función que le correspondía, por cuenta de alguna causa. En el evento materia de análisis se trata de ausencia definitiva por expiración del periodo fijo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1475 de 2011(...).*

*(...) Así, la expresión "falta definitiva" no se limita a la muerte o renuncia del funcionario (10), sino que, dentro del marco de la consulta realizada, en función de su contenido gramatical y sistemático, también se entiende como la extinción del periodo fijo de los jefes de las oficinas de control interno de las entidades del orden territorial, pues el sentido genuino de la norma es exceptuar de las prohibiciones comprendidas en el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 aquellas designaciones que resulten obligatorias para la buena marcha de la administración, ante la ausencia definitiva de un funcionario (...)"*



100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

Que conviene aclarar que el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto calendado 26 de agosto de 2019, radicado 2019-EE-122713, expedido con ocasión de consulta hecha por el Secretario de Educación del Departamento del Magdalena de la época, en respuesta precisamente relacionada con la provisión de vacancias definitivas por causas distintas a la muerte o renuncia, acogió la posición asumida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresando para tal efecto, lo siguiente:

*"Primera. La prohibición de cualquier forma de vinculación a la nómina de cualquier entidad pública durante los 4 meses anteriores a los comicios a cargos de elección popular (alcaldías, gobernaciones, presidencia, concejos, asambleas y congreso), establecida en el inciso 4 del artículo 38 de la Ley de Garantías, aplica para las vacantes generadas antes y después de que entre a operar la Ley de Garantías, con las excepciones de: a) faltas definitivas (renuncia, muerte, **entre otros**) y b) aplicación de las normas de carrera administrativa (lista de elegibles), conforme quedó expuesto en este escrito.*

*Por lo tanto, los nombramientos provisionales en los casos de vacancia temporal de los cargos públicos docentes caen dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley de Garantías, conforme quedó expuesto en este concepto." (Negrilla y subraya fuera de texto original)*

Que el criterio para proveer las vacantes definitivas en la planta de personal docente y directivo docente a cargo del Departamento del Magdalena, está condicionado al hecho que los cargos resultan indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública, en especial, para evitar la paralización de la prestación del servicio educativo y la vulneración del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; aspectos que podrían verse seriamente afectados de soslayarse tal necesidad, que por supuesto resulta de vital importancia para la administración en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que lo expuesto anteriormente cumple con los parámetros previstos como condición *sine qua non* para la provisión de vacancias definitivas en vigencia de la Ley de garantías, de acuerdo a lo establecido por la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado mediante Concepto 2207 del 1 de abril de 2014, en el que expresamente precisó:

*"Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la*





DECRETO N° 061 DE 03 MAR 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía esté a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad<sup>13</sup>. (Subrayas fuera del texto)."

Que la provisión a través del "Sistema Maestro", según la Resolución No. 016720 de 2019, implica para ese propósito el cumplimiento concatenado de varias etapas, que va desde la obligación de reportar las vacantes por parte de la entidad territorial (art.4), la inscripción para que los ciudadanos interesados realicen su inscripción (art. 5), la postulación (art.10), el proceso de selección y, por consiguiente, el nombramiento (art. 12).

Que conviene aclarar que, si bien, la vacancia definitiva en varios cargos a proveer mediante el presente acto administrativo se ocasionó con anterioridad a la entrada en vigencia de la prohibición contenida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, esto es, 13 de noviembre de 2021, lo cierto es que la provisión de las mismas no podría realizarse de manera inmediata, toda vez que la entidad debía respetar el procedimiento legal previsto para el aplicativo "Sistema Maestro", que como se indicó en líneas que preceden, se encuentra reglamentado por la Resolución No. 016720 de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se establece el funcionamiento, etapas y criterios aplicables para la selección de los maestros, que conducen finalmente al nombramiento provisional.

Que en este orden de ideas, según certificación calendada 14 de febrero de 2022, el señor LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAÑAS, profesional especializado a cargo del área de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, certificó que determinadas las necesidades docentes en las IED oficiales del Departamento del Magdalena, a través de la sustentación de cargas académicas, y una vez validada la planta docente viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, "(...) se realizó la *Publicación de las Vacantes Definitivas disponibles a través del plataforma Sistema Maestro, administrada por el Ministerio de Educación Nacional, dando cumplimiento a la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019.*"

Que en dicha certificación se indicó, como fechas de publicación de las vacancias definitivas a través del mencionado aplicativo, las siguientes:

*"(...) 18 vacantes el 8 de octubre de 2021.*





100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

*7 vacantes el 2 de noviembre de 2021.*

*44 vacantes el 11 de noviembre de 2021.*

Que, en cuanto a la fecha de finalización del término de selección de aspirantes, a través del sistema maestro, precisó que el mismo había finiquitado el día 9 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

*"Que la culminación del proceso de selección en los términos del artículo 11 de la Resolución No. 016720 del 27 de octubre de 2019, una vez validado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes seleccionados para el ejercicio del cargo a proveer, así como la verificación de los títulos académicos ante las instituciones de educación superior correspondientes, finalizó el 9 de febrero de 2022."*

Que, adicionalmente, otras razones que impidieron la provisión inmediata de las vacancias definitivas generadas con anterioridad al 13 de noviembre de 2021, esto es, 65 de 69 en total, y aparte del ya citado y preclusivo procedimiento propio del sistema maestro, se tiene que al entrar en vigencia la prohibición de modificación de la nómina de que trata el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, para ese momento, se encontraba por finalizar el calendario académico previsto para el año 2021 mediante Resolución No. 0379 de 2020, expedida por el Secretario de Educación Departamental, por lo que la necesidad del servicio desaparecía temporalmente hasta tanto retornaran nuevamente los estudiantes y directivos docentes para la siguiente vigencia (año 2022), razón por la cual no se justificaban nuevas vinculaciones, dado las implicaciones presupuestales y salariales que representaría para el ente territorial los nombramientos, estando vigente el cese de actividades académicas, lo cual, por supuesto, no hallaba fundamentación alguna en virtud del principio de planeación administrativa.

Que las plazas de Docentes, en vacancias definitivas, serán asignadas a las Instituciones Educativas del Departamento, en los municipios no certificados, para suplir las necesidades presentadas en las distintas áreas de desempeño.

Que, de acuerdo a certificación emitida por LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS, funcionario a cargo de la oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, actualmente en las instituciones educativas a cargo del ente territorial, existen cargos en *Vacancias Definitivas, generadas por las diferentes situaciones administrativas como Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Pensión por Invalidez, entre otros.* Así mismo, que revisadas las Hojas de Vida de los ciudadanos seleccionados, a través del "Sistema Maestro", cuentan con el perfil y la idoneidad para ser nombrados como Docentes en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución No. 9317 de 2016, subrogada por la



DECRETO N° 061 DE 03 MAR. 2022

700-201

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO”**

Resolución No. 15683 de 2016, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, que contiene el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	TITULO	UNIVERSIDAD
1	22616960	MERCEDES ELENA MEDINA ACUÑA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE
2	5048898	ELOY GUILLERMO BECERRA DE LA CRUZ	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA
3	1063466924	TAHILY JOHANA NORIEGA POLO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES-LENGUA CASTELLANA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
4	32636212	LORENA PATRICIA NATERA CONSUEGRA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
5	19597750	JAIME LUIS FUENTES MEDINA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
6	57280800	MARIBEL TORRES LOBO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
7	26917899	SOL MARINA NAVARRO MONTENEGRO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
8	1046430986	NOHELYS CAROLINA GONZÁLEZ COMBERS	LICENCIADO EN PREESCOLAR	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
9	1096216935	KELLY JOHANNA MEJÍA DE LA OSSA	INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
10	1062877228	CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
11	1234093946	MADDEL VANESSA VARGAS RANGEL	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
12	57449103	BLANCA NOHEMI GONZÁLEZ CANTILLO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
13	19601923	ADALBERTO VIZCAÍNO RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA
14	1082853317	LUIS CARLOS URINA LÓPEZ	NORMALISTA SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO
15	1085176506	JESÚS ALBERTO ALFARO ROCHA	INGENIERO DE SISTEMA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



DECRETO N° 061 DE 03 MAR 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

16	36724512	YOLIMA CECILIA SANABRIA TORRES	NORMALISTA SUPERIOR ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR COROZAL-SUCRE
17	1084744149	OMAR YECITH GONZÁLEZ YEPES	INGENIERO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD DE MAGDALENA
18	26901072	BERENICE JIMENEZ OLIVEROS	NORMALISTA SUPERIOR ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR COROZAL-SUCRE
19	1079938991	DAYANA PATRICIA SILVA VASQUEZ	NORMALISTA SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR COROZAL-SUCRE
20	1085171946	KARINA QUIROZ BARROS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER
21	1082989878	JUSELIT PATRICIA MEJÍA COLON	LICENCIADO EN PREESCOLAR	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
22	1082978609	JOANINE MICHELL TRESPALACIOS RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
23	1079937094	SINDY CAROLINA VILLA CABARCAS	LICENCIADO EN PREESCOLAR	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
24	36505452	MADLINE DEL CARMEN GÓMEZ SINNING	CONTADOR PUBLICO	CORPORACIÓN EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMÓN BOLÍVAR
25	1079932207	CARMEN CECILIA DE LA HOZ RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
26	19640465	ROBERTO LUIS IBAÑEZ ROMO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
27	1079855030	YODIS JUDITH PADILLA LOZANO	LICENCIADA EN BIOLOGÍA	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
28	73435900	ÁLVARO SEGUNDO MONTES CASTRO	HISTORIADOR	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
29	92153629	LEKYS JEAN MONTERROZA COLON	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA	CORPORACIÓN EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMÓN BOLÍVAR
30	85201676	CARLOS GEOBANI BARRETO DUQUE	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CORPORACIÓN ANIVERSARIO DEL CARIBE
31	1082917844	ALFREDO RAFAEL MONTERO PERTUZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
32	1004374878	YERLIS CECILIA MARCHENA GONZÁLEZ	NORMALISTA SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA
33	39004262	LIGIA SOFIA CANDELARIO SÁNCHEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO



DECRETO N° 061 DE 03 MAR. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

34	1084741810	CARMEN CRISTINA ARDILA AMAYA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
35	84453724	MIGUEL JOSÉ SALAS SALAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
36	1081800628	YURANIS MILENA DÁVILA GUTIÉRREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
37	1042422442	EUGENIO ARTURO FERRER RAMÍREZ	NORMALISTA SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA
38	9876204	PEDRO RANGEL MERCADO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
39	1082942534	ZAMIR ELIECER REDONDO OTERO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD DE MAGDALENA
40	4978546	OSCAR ENRIQUE TERAN NOGUERA	INGENIERO INFORMÁTICO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE
41	85438877	RAMIRO RODRÍGUEZ RUIZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
42	1079931741	DAYANA MARGARITA PACHECO OROZCO	LICENCIADO EN PREESCOLAR	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
43	1083006714	EILEN DAYANA TERNERA ACOSTA	NORMALISTA SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MARÍA AUXILIADORA"
44	26689767	JACQUELINE DE SOCORRO ARIAS CRUZ	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
45	1084789370	CARLOS ADAN CAMARGO TOLEDO	INGENIERO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
46	1004368725	ANA SOFÍA RUEDA PEREZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
47	1083016044	JHAROL DAVID GÁMEZ CAMARGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
48	1085181032	ARNALDO QUIROZ MIRANDA	PROFESIONAL EL COMERCIOS INTERNACIONALES	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
49	57466430	EILEM MARGARITA HUERTAS LINARES	ABOGADA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
50	12447229	EDWIN MANUEL GUERRERO ARIAS	INGENIERO DE SISTEMA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
51	1084745130	ANDRÉS DAVID TEJEDA FONTALVO	INGENIERO MECÁNICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
52	1083562081	MANUEL GUILLERMO DÍAZ MANCILLA	INGENIERA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE



DECRETO N° 061 DE 03 MAR. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

53	85465267	LIOBAL ENRIQUE MANJARREZ MARTÍNEZ	LICENCIADO EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
54	6892151	ÁLVARO DE JESÚS RAMOS PÉREZ	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y QUÍMICA ÁREA: MAYOR: BIOLOGÍA	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
55	12599581	EDER LORENZO ANAYA MERCADO	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
56	6797830	ALBERTO MARIO PADILLA BARRIOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE (CECAR)
57	17974374	ISMAEL ENRIQUE TRIANA MARTÍNEZ	INGENIERO DE SISTEMA	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
58	26830786	OFELIA MARÍA SUAREZ ACUÑA	NORMALISTA SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA"
59	7676007	YENALDY RAFAEL ALMANZA PEÑA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
60	1044433166	WALTER ENRIQUE CUELLO SUAREZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
61	57404001	VERÓNICA BEATRIZ SUAREZ BONET	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
62	1085098519	LILIBETH BELEÑO ALFARO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
63	57420928	LEIDY CLARISA MOSQUERA MORENO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
64	57423543	DORIS OTILIA PACHECO ARÉVALO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
65	1004276905	GERALDIN TOBIAS BLANCO	INGENIERO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD DE LA COSTA
66	32795273	CELIA CRUZ NAVARRO JULIO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARINA ARIZA SANTIAGO	NORMALISTA SUPERIOR
67	38453799	YANITZA CARRILLO PONCE	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
68	57421165	LUZ MARINA POLO CAMARGO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Que, según certificado emitido por el Profesional Universitario adscrito a Presupuesto – área de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, Doctor el LEONARDO GONZALEZ HERRERA, para la vigencia 2022, existen recursos de SGP para financiar la planta de personal docente aprobada por el Ministerio de educación Nacional.



DECRETO N° 061 DE 03 MAR. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO”**

Que en mérito de lo expuesto.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar provisionalmente, por vacancia definitiva, en la planta de cargos docentes y directivos docentes pertenecientes al ente territorial, por medio del “Sistema Maestro”, a los Docentes que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREA
1	22616960	MERCEDES ELENA MEDINA ACUÑA	SITIO NUEVO	IED PALERMO	INGLES
2	5048898	ELOY GUILLERMO BECERRA DE LA CRUZ	CHIBOLO	IED TECNICA AGROPECUARIO SAN JUDAS TADEO	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
3	1083468924	TAHILY JOHANA NORIEGA POLO	PUEBLOVIEJO	CED RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	PRIMARIA
4	32836212	LORENA PATRICIA NATERA CONSUEGRA	PEDRAZA	IED SAN PABLO	LENGUA CASTELLANA
5	19597750	JAIME LUIS FUENTES MEDINA	ALGARROBO	IED ALGARROBO	PRIMARIA
6	57280800	MARIBEL TORRES LOBO	ARACATACA	IED ELVIA VIZCAÍNO	CIENCIAS NATURALES - EDUCACIÓN AMBIENTAL
7	26917899	SOL MARINA NAVARRO MONTENEGRO	ARACATACA	IED JHON F KENNEDY	CIENCIAS NATURALES - EDUCACION AMBIENTAL
8	1046430986	NOHELYS CAROLINA GONZÁLEZ COMBERS	FUNDACION	IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PREESCOLAR
9	1096216935	KELLY JOHANNA MEJÍA DE LA OSSA	PUEBLOVIEJO	CED RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
10	1062677228	CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ	ALGARROBO	IED ALGARROBO	PRIMARIA
11	1234093946	MADDEL VANESSA VARGAS RANGEL	GUAMAL	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
12	57449103	BLANCA NOHEMI GONZÁLEZ CANTILLO	EL RETEN	IED SAN JUAN BAUTISTA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
13	19601923	ADALBERTO VIZCAÍNO RODRÍGUEZ	PIVIJAY	IED RURAL DE MEDIA LUNA	PRIMARIA
14	1082853317	LUIS CARLOS URINA LÓPEZ	SANTA BARBARA DE PINTO	IED TECNICA GILMA ROYERO SOLANO	PRIMARIA



DECRETO N° 061 DE 03 MAR. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

15	1085176508	JESÚS ALBERTO ALFARO ROCHA	EL BANCO	IED ARCESIO CALIZ AMADOR	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
16	36724512	YOLIMA CECILIA SANABRIA TORRES	ALGARROBO	IED RAFAEL NUÑEZ	PRIMARIA
17	1084744149	OMAR YECITH GONZÁLEZ YEPES	ZONA BANANERA	IED CERRO BLANCO	MATEMATICAS
18	26901072	BERENICE JIMENEZ OLIVEROS	PIJIÑO DEL CARMEN	IED RURAL DE SAN JOSE	PRIMARIA
19	1079938991	DAYANA PATRICIA SILVA VASQUEZ	PIJIÑO DEL CARMEN	IED TECNICA DE CABRERA	PRIMARIA
20	1085171946	KARINA QUIROZ BARROS	EL BANCO	IED JOSE DE LA PAZ VANEGA	LENGUA CASTELLANA
21	1082989878	JUSELIT PATRICIA MEJÍA COLON	CERRO SAN ANTONIO	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO	PREESCOLAR
22	1082978609	JOANINE MICHELL TRESPALACIOS RODRÍGUEZ	ARIGUANI	IED CARMEN DE ARIGUANI	PRIMARIA
23	1079937094	SINDY CAROLINA VILLA CABARCAS	SALAMINA	IED GUAIMARO	PRIMARIA
24	36505452	MADLINE DEL CARMEN GÓMEZ SINNING	SANTA BÁRBARA DE PINTO	IED GILMA ROYERO	CIENCIAS ECONÓMICA Y POLÍTICAS
25	1079932207	CARMEN CECILIA DE LA HOZ RODRÍGUEZ	ZONA BANANERA	IED LA CANDELARIA	INFORMATICA
26	19640465	ROBERTO LUIS IBAÑEZ ROMO	ALGARROBO	IED ALGARROBO	PRIMARIA
27	1079855030	YODIS JUDITH PADILLA LOZANO	ZONA BANANERA	IED RURAL LAS MERCEDES	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
28	73435900	ÁLVARO SEGUNDO MONTES CASTRO	CHIBOLO	IED TECNICA AGROPECUARIO SAN JUDAS TADEO	CIENCIAS SOCIALES
29	92153629	LEKYS JEAN MONTERROZA COLON	ARACATACA	IED JOHN F. KENNEDY	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES
30	85201676	CARLOS GEOBANI BARRETO DUQUE	SANTA ANA	IED SAN JOSE DE SAN FERNANDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
31	1082917844	ALFREDO RAFAEL MONTERO PERTUZ	FUNDACION	IED FRANCISCO DE PAULA SANTADER	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
32	1004374878	YERLIS CECILIA MARCHENA GONZÁLEZ	CHIBOLO	IED TECNICA AGROPECUARIO SAN JUDAS TADEO	PRIMARIA
33	39004262	LIGIA SOFIA CANDELARIO SÁNCHEZ	ZONA BANANERA	IED RODRIGO VIVES	PRIMARIA
34	1084741810	CARMEN CRISTINA ARDILA AMAYA	EL RETEN	IED ROQUE DE LOS RIOS	PRIMARIA
35	84453724	MIGUEL JOSÉ SALAS SALAS	CONCORDIA	IED LUZ MARINA CABALLERO	PRIMARIA



DECRETO N° 061 DE 03 MAR. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO"**

36	1081800628	YURANIS MILENA DÁVILA GUTIÉRREZ	ZONA BANANERA	IED CANDELARIA	PRIMARIA
37	1042422442	EUGENIO ARTURO FERRER RAMÍREZ	ZONA BANANERA	IED CERRO BLANCO	PRIMARIA
38	9876204	PEDRO RANGEL MERCADO	EL PIÑÓN	IED CANTAGALLAR	CIENCIAS SOCIALES
39	1082942534	ZAMIR ELIECER REDONDO OTERO	ZONA BANANERA	IED RODRIGO VIVES ANDREIS	INFORMATICA
40	4978546	OSCAR ENRIQUE TERAN NOGUERA	EL RETEN	IED ROQUE DE LOS RIOS	INFORMATICA
41	85438877	RAMIRO RODRÍGUEZ RUIZ	EL BANCO	IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	EDUCACION FISICA
42	1079931741	DAYANA MARGARITA PACHECO OROZCO	PIVIJAY	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRIMARIA
43	1083006714	EILEN DAYANA TERNERA ACOSTA	CERRO SAN ANTONIO	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO	PRIMARIA
44	26689767	JACQUELINE DE SOCORRO ARIAS CRUZ	FUNDACION	IED COLOMBIA	LENGUA CASTELLANA
45	1084789370	CARLOS ADAN CAMARGO TOLEDO	EL RETEN	IED ROQUE DE LOS RIOS	MATEMATICAS
46	1004368725	ANA SOFÍA RUEDA PEREZ	FUNDACIÓN	IED FRANCISCO PAULA SANTANDER	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS.
47	1083016044	JHAROL DAVID GÁMEZ CAMARGO	CERRO DE SAN ANTONIO	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
48	1085181032	ARNALDO QUIROZ MIRANDA	EL BANCO	IED OSCAR PISCIOTTI NUMA	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS
49	57466430	EILEM MARGARITA HUERTAS LINARES	ZONA BANANERA	IED CERRO BLANCO	CIENCIAS SOCIALES
50	12447229	EDWIN MANUEL GUERRERO ARIAS	ZONA BANANERA	IED ARMANDO ESTRADA FLOREZ	INFORMÁTICA
51	1084745130	ANDRÉS DAVID TEJEDA FONTALVO	EL PIÑÓN	IED SABANAS	MATEMÁTICA
52	1083562081	MANUEL GUILLERMO DÍAZ MANCILLA	ZONA BANANERA	IED ARMANDO ESTRADA FLOREZ	MATEMÁTICAS
53	85465267	LIOSBAL ENRIQUE MANJARREZ MARTÍNEZ	IED CANDELARIA	ZONA BANANERA	ÉTICA Y VALORES
54	6892151	ÁLVARO DE JESÚS RAMOS PÉREZ	ZONA BANANERA	IED LAS MERCEDES	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA
55	12599581	EDER LORENZO ANAYA MERCADO	TENERIFE	IED MARIA AUXILIADORA	PRIMARIA
56	8797830	ALBERTO MARIO PADILLA BARRIOS	SANTA BÁRBARA DE PINTO	IED RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS



DECRETO N° 061 DE 03 MAR. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO”**

57	17974374	ISMAEL ENRIQUE TRIANA MARTÍNEZ	ALGARROBO	IED LOMA DEL BALSAMO	INFORMÁTICA
58	26830786	OFELIA MARÍA SUAREZ ACUÑA	SABANAS DE SAN ÁNGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	PREESCOLAR
59	7876007	YENALDY RAFAEL ALMANZA PEÑA	CONCORDIA	IED JOSEFA MARIA ROMERO	MATEMATICAS
60	1044433166	WALTER ENRIQUE CUELLO SUAREZ	SITIO NUEVO	IED SAN JOSE DE SITIO NUEVO	CIENCIAS SOCIALES
61	57404001	VERÓNICA BEATRIZ SUAREZ BONET	FUNDACIÓN	IED 23 DE FEBRERO	MATEMÁTICAS
62	1085098519	LILIBETH BELEÑO ALFARO	EL BANCO	IED JOSE BENITO BARROS PALOMINO	PRIMARIA
63	57420928	LEIDY CLARISA MOSQUERA MORENO	ZONA BANANERA	IED RODRIGO VIVES DE ANDREIS	PRIMARIA
64	57423543	DORIS OTILIA PACHECO ARÉVALO	FUNDACION	IED 23 DE FEBRERO	PRIMARIA
65	1004276905	GERALDIN TOBIAS BLANCO	SITIO NUEVO	IED PALERMO	MATEMATICAS
66	32795273	CELIA CRUZ NAVARRO JULIO	PLATO	IED LUIS CARLOS GALAN	PRIMARIA
67	36453799	YANITZA CARRILLO PONCE	ALGARROBO	IED ALGARROBO	PRIMARIA
68	57421165	LUZ MARINA POLO CAMARGO	ARACATACA	IED ELVIA VIZCAINO	PRIMARIA

**PARÁGRAFO.** Los nombramientos hechos a través del presente acto administrativo se realizan con el fin de proveer las vacantes definitivas presentadas en la planta de cargos docentes y directivos docentes, pertenecientes a la entidad territorial, hasta tanto se provean las mismas mediante concurso de méritos o se configure alguna causal de retiro definitivo del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes nombrados, advirtiéndoles que disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para manifestar al ente territorial la aceptación al nombramiento y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir del día de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Entréguese copia del presente Decreto al docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental.



DECRETO N° 061 DE 03 MAR 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO”**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se comunicará de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área Atención al Ciudadano, adscrita a la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra este no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los

**03 MAR. 2022**

**GARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Firm	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Oscar Hernando Duca Barrera	P.U. Oficina Jurídica - SED Magdalena	
Revisó:	Luis Miguel Jiménez Cañas	P.U. Administrativa y Financiera SED Magdalena	
Aprobó:	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó:	Mabelis Claudett Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó:	Fernando Bustamante Morón	Asesor Jurídico externo	
Revisó:	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carlos Iván Guerrero Daza	Asesor Jurídico externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

